Expediente
Nº Expdte.: 2025/4.1.6/6 **Fecha Expdte.:** 18/03/2025

APROBADO

RESOLUCIONES

Área o Departamento de Origen: ECONOMÍA FMC

Procedimiento: 6_4.1.6/2025_Subvención Hermandad de la Triunfal Entrada de Jesús en Jerusalén (La Borriquita) para salidas procesionales Semana Santa - año 2025

Visto el escrito y documentación complementaria presentados por D. Antonio Manuel Domínguez Cordero en representación de la “Hdad. de la Triunfal Entrada de Jesús en Jerusalén, Ntra. Sra. de la Esperanza y Stmo. Cristo de la Sangre” (“La Borriquita”), en el que solicita subvención por importe de 7.500,00 € para financiar los gastos de preparación, organización y desarrollo de las salidas procesionales que realizará durante la Semana Santa 2025 (gastos de acompañamiento musical, exorno floral, cera y palmas); con un presupuesto de gastos que asciende a 18.700,00 €

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye, en el presupuesto del organismo autónomo de la Fundación Mpal. de Cultura, la aplicación presupuestaria 338 480.02 “SUBVENCION HDAD LA BORRIQUITA (SALIDAS PROCES. SEMANA SANTA)” con importe de 7.500,00 €.

Considerando que el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

En virtud de la delegación de la alcaldía de fecha 21 de junio 2023.

Considerando lo establecido en la Base 26 de Ejecución del vigente Presupuesto, que regula el Régimen de subvenciones, esta Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder, de manera directa al amparo del artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, a la “Hdad. de la Triunfal Entrada de Jesús en Jerusalén, Ntra. Sra. de la Esperanza y Stmo. Cristo de la Sangre” (“La Borriquita”) la siguiente subvención de acuerdo con el contenido detallado a continuación.

Cuantía: 7.500,00 euros

EVA RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 2)
Vicesecretaria Accidental
Fecha firma:10/04/2025 9:56:16
HASH:4DCCD54F110A266912FD60E92863E546EBCD4DED

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Vicesecretario (Resolución El Vicesecretario/a Gral)
Fecha firma:10/04/2025 9:56:56
HASH:4DCCD54F110A266912FD60E92863E546EBCD4DED

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA - .Resolución
Nº Resolución: 2025/151
Código para validación :ZTKD4-D2MQA-JOA7Q
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/3.

Expediente
Nº Expdte.: 2025/4.1.6/6 **Fecha Expdte.:** 18/03/2025

APROBADO

Destino: Financiación de gastos de preparación, organización y desarrollo de las salidas procesionales que realizará durante la Semana Santa 2025.

Compatibilidad subvención: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, la suma de todas las subvenciones percibidas para financiar la actividad no puede ser superior a los gastos ocasionados por la misma.

Forma de pago:
Se pagará el 100% sin justificación previa

Importe a justificar: 7.500,00 euros.

Plazo de ejecución: Del 01/01/2025 al 31/05/2025

Obligaciones de la Hdad. Medidas de Información, Publicidad y otras condiciones y obligaciones que debe cumplir
Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación municipal a los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de fomento o ayuda.
Las medidas de difusión y publicidad a adoptar serán, al menos, las siguientes:

- Difusión en las redes sociales de la Hermandad.
- Instalación de una placa. Deberá colocarse en un lugar visible para el público y adquirir carácter permanente en la sede de la Hermandad, debiendo constar la leyenda siguiente: “Los gastos de salidas procesionales de la Semana Santa 2025 de esta Hermandad están financiados por la Fundación Municipal de Cultura de Moguer” junto con el escudo de la Fundación.
- Sin perjuicio de lo anterior, en todas las medidas de difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada deberá figurar, a modo de ejemplo la siguiente leyenda o una similar: “Los gastos de salidas procesionales de la Semana Santa 2025 de esta Hermandad están financiados por la Fundación Municipal de Cultura de Moguer” junto con el escudo de la Fundación.

Obligaciones en materia de comunicación, visibilidad y participación de la Fundación Municipal de Cultura de Moguer
La entidad beneficiaria reconoce de forma expresa a la Fundación Municipal de Cultura de Moguer como su principal colaborador institucional en todas sus actividades, comunicaciones y soportes de difusión, garantizando la presencia visible de su logo y su participación institucional en lugar preferente, independientemente de que existan otros patrocinadores o financiadores. Este reconocimiento deberá reflejarse en cartelería, programas, redes sociales, notas de prensa y eventos, asegurando siempre su visibilidad destacada.

Plazo de justificación:

- La subvención deberá estar justificada en un plazo máximo de DOS MESES desde la finalización del plazo de ejecución.

Forma de justificación:

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Vicesecretario/a - Secretaría General
Fecha firma:10/04/2025 8:56:56
HASH:4DCCD54F110A266912FD60E92863E546EBCD4DED

EVA RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 2)
Vicesecretario/a - Secretaría General
Fecha firma:10/04/2025 9:56:16
HASH:4DCCD54F110A266912FD60E92863E546EBCD4DED

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA - .Resolución
Nº Resolución: 2025/151
Código para validación :ZTKD4-D2MQA-JOA7Q
Verificación :Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/3.

- Cuenta justificativa simplificada (cuyo modelo se adjunta al efecto). Este documento debe venir acompañado de las facturas originales de los gastos; así como documentos justificativos de que han sido pagados.
- Memoria explicativa final de realización y evaluación de la actividad y una memoria gráfica del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad (fotografías que permitan identificar el texto y ubicación de la placa, imágenes de la difusión realizada mediante redes sociales o cualquier otro medio de difusión).
 Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012 y sus modificaciones, las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio suscrito entre la Fundación Municipal de Cultura de Moguer y la entidad beneficiaria incluido en el correspondiente expediente.

TERCERO.- Reconocer en contabilidad las obligaciones derivadas de la concesión de esta subvención.

CUARTO.- Notificar esta resolución al interesado.

En la ciudad de Moguer, a fecha de firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA DELEGADA

Se toma razón de la presente Resolución por el Secretario General a los efectos de fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

EVA RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 2)
Vicepresidenta Delegada
Fecha firma:09/04/2025 9:56:16
HASH:4DCCD54F110A266912FD60E92863E546EBCD4DED

RAFAEL AZCÁRATE HERNÁNDEZ-PINZÓN (2 de 2)
Secretario General Pleno - Secretaría
Fecha firma:10/04/2025 8:58:56
HASH:4DCCD54F110A266912FD60E92863E546EBCD4DED

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA - .Resolución
Nº Resolución: 2025/151
Código para validación :ZTKD4-D2MQA-JOA7Q
Verificación : Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/3.